

Sesion de la Comision del dia 6 de Diciembre de 1871.

Señores. Leida el acta de la anterior queda aprobada.

Basarain. }
Arroyo. }
Salanova. } *Sta Cruz del Betamar. Elecciones. Dada cuenta*

del expediente instruido a virtud de la queja
producida por Don Estanisco Perez y otros ve-
cinos de este pueblo en queja contra el ayun-
tamiento por no haber expuesto al publico
las listas electorales ni hecho la Designacion
de Colegios; visto lo manifestado por el Alcal-
de y resultando que las listas se habian fija-
do al publico y sitio de costumbre en la segun-
da quincena del mes de Noviembre, como asi
mismo la Designacion de Colegios, habiendose
anunciado asi en el Boletin oficial de la pro-
vincia numero ochenta y ocho; visto menciona-
do Boletin y resultando que efectivamente se
hacia en el el anuncio referido y considerando
que por los reclamantes no se aducia prueba
que sirviera de fundamento a su queja, se acor-
do desestimarla en todas sus partes, dejando li-
bre el derecho al Alcalde para que si se con-
viniere demandase a los reclamantes ante los
tribunales de Justicia.

Yuncles. Elecciones. Consultado por el Alcalde de este



questo lo que debiera haer respecto a haberse presen-
 tado una partida de bautismo en virtud de octubre
 ultimo, sin que a la misma se acompañase exposi-
 cion que manifestara el objeto que se haia, por lo que
 el Ayuntamiento acordara desestimar dicho documen-
 to por la falta referida. Considerando que aun cuando
 por la presentacion de dicha partida de bautismo
 se tratare de reclamar el Derecho a un individuo
 en la lista electoral por el que la presentara, como
 quiera que ya habia transcurrido el termino legal
 para esta clase de reclamaciones, se acordó ma-
 nifestar al efecto de manera comprensible el in-
 teresado que no habia lugar a restituir un voto el
 asunto por las razones expuestas.

Palomeque = Elecciones = Dada cuenta del expediente instruido a
 instancia de Don Pablo Lojo, Secretario que fuera
 del Ayuntamiento de este pueblo, solicitando se le
 que al municipio a que le incluye en las li-
 tas electorales, en la que por una causa que
 desconocia no se hallaba inscrito. Consideran-



do que dichas listas habian debido formarse en in-
ta del padrón de vecinos, y que habian estado al
público en los quince dias del mes de Setiembre, du-
rante cuyo periodo quedara muy bien el Sr. Lej.
notar su falta de inclusion en ellas, y redaman-
la en tiempo hábil, se acordó no haber lugar
alo solicitado, dejando á salvo al interesado su
derecho para ejercitarlo ante quien le convinie-
ra, si se creyera perjudicado en sus derechos
civiles.

Yebeles - Elecciones - Dada cuenta del expediente instruido á
instancia de Don Fausto Gomez y Don Leopoldo
Dierma, vecinos de este pueblo, solicitando la sus-
pension del alcalde por no tener expuestas al
público las listas electorales y haber dejado de in-
cluir en las mismas gran número de electores,
vistas los fundamentos en que se apoyan y los
documentos traídos en su comprobacion, y vis-
tas las razones expuestas por el alcalde; y resul-
tando que anunciadas al público las listas, los
interesados en caso de su derecho acudieron á sus-
cribir las, probándose no estaban expuestas al
público; resultando que uno de ellos se halla en
parte desmentado con las razones dadas por

el Alcalde de estarse substraendo algunas ligeras
 equivocaciones; vistos los artículos ciento ochenta de
 la ley municipal de veinte de agosto de mil ochocientos
 setenta y el ciento setenta y dos de la vigente
 ley electoral, y considerando que de existir alguna
 falta u omision punible en la autoridad local,
 debe ser esta castigada y corregida por la ultima
 de las citadas disposiciones, tanto por tratarse de una
 falta en operaciones electorales, cuanto por no es-
 tar aun en ejercicio la ley municipal que se
 invoca pidiendo la suspension hasta tanto sean
 elegidos los nuevos municipales; y considerando que
 estas faltas por la sancion penal de la ley electoral,
 corresponde su conocimiento a los tribunales ordina-
 rios, ante los cuales puede ejercitar su accion todo
 Español en el pleno goce de sus derechos civiles, por
 ser puramente popular, se acordó informar al Excmo.
 Gobernador esta en el caso de sustinar la pretension de
 los peticionarios en quanto a la suspension se refiere,
 remitiendo el tanto de culpa a los tribunales ordi-
 narios, sin perjuicio de las protestas que en la elec-
 cion puedan hacer los interesados, y que en su dia
 seran falladas con estricta justicia.

Toledo. Contabilidad. Vista la distribucion de fondos forma

da por Contaduría, relativa á las obligaciones que
deben ser satisfechas en el corriente mes, ascenden
tes á ciento ochenta y cinco mil quinientas sesenta y cinco
quebras sueltas y ocho centimos, acordó aprobarla
ordenando se publique en el Boletín oficial según
determina la ley.

Con lo que terminó la Sesión de todo lo
que como Secretario certifico.

El Vicesecretario
Fidoro Basarain

El Vocal:
Froy's Arroyo

El Vocal:
Luis Salanova

El Secretario:
Feliciano de Urbeta

Sesión de la Comisión del día 12 de Diciembre de 1875.

Señores: Leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Basarain }
Arroyo }
Salanova } Colección Instrucción pública. Dada cuenta del
una instancia de Don Antonio de Aquino,
profesor de la Cátedra de francés del Instituto
de segunda enseñanza de esta Capital, en soli-
citud de que se le admitiera la renuncia de dicho
cargo por impedirle el estado de su salud con-